

✓

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO, CHILE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, PERU

En Temuco, Chile, a los ocho días del mes de abril del 2005 entre el **Rector de la Universidad de La Frontera de Temuco, Chile, Sr. Sergio Bravo Escobar**, domiciliado en Avda. Francisco Salazar 01145 de la ciudad de Temuco, Chile y el **Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Perú, Ing. José Artemio Olivares Escobar**, domiciliado en Calle Tigre N° 127 Apto. 921, Cusco, Perú, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan el siguiente convenio:

Cláusula Primera : Objetivo

El presente Convenio tiene como objeto establecer la cooperación interinstitucional de las partes promoviendo el intercambio en las áreas que sean de interés para ellas.

Cláusula Segunda: Area de Cooperación

Para el logro del objetivo enunciado en la cláusula primera, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco- UNSAAC y la Universidad de La Frontera – UFRO, convienen en realizar las siguientes actividades:

1. Acordar la cooperación entre ambas instituciones para el desarrollo y fortalecimiento de los programas académicos, proyectos de investigación y extensión.
2. Divulgar textos elaborados por ellas que respondan a sus intereses comunes.
3. Realizar conjuntamente seminarios y talleres de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
4. Crear y organizar actividades docentes coordinadas.
5. Promover el intercambio de investigadores, personal docente y estudiantes.

Cláusula Tercera: Convenios específicos:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

Cláusula Cuarta: Planes de Trabajo:

La ejecución de este convenio está sujeta a los planes de trabajo conjuntos que establezcan y aprueben las entidades comprometidas, los proyectos y los respectivos convenios que se deriven de aquellos.

Cláusula Quinta: Propiedad de las investigaciones y trabajos:

La propiedad de las investigaciones y trabajos que se adelanten en el marco del presente convenio se definirá de la siguiente manera:

- La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen dentro del marco de este convenio, serán propiedad de ambas partes, salvo excepciones pactadas contractualmente para cada proyecto.
- En condiciones que serán definidas posteriormente y en cada caso particular, UNSAAC y UFRO se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte o utilizarlas con otros fines que no sean de la aplicación acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.
- Ambas universidades se comprometen a no divulgar, ni publicar en todo o en parte los resultados de los trabajos realizados conjuntamente dentro del marco del presente convenio, salvo acuerdo previo, teniendo en cuenta que en toda publicación deberá mencionarse el aporte hecho por cada una en la obtención de resultados.

Cláusula Sexta: Duración

El presente convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de la fecha de la firma del mismo y se prorrogará previo acuerdo de las partes. En caso de existir convenios vigentes u otro específico de éste, no concluirá mientras estén pendientes aquellos.

Cláusula Séptima: Representantes

Como ejecutora del presente convenio y en representación de la Universidad de La Frontera se nombra a la Dra. María Elena González Plitt y como representante de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco se nombre al Ing. Dante Astete Canal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

Cláusula Novena: Comité Coordinador

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio se crea el Comité de Coordinación del mismo, el cual estará integrado por los representantes nominados en la cláusula séptima de cada una de las partes. El Comité de Coordinación deberá evaluar anualmente la ejecución del convenio y deberá presentar informes a las partes.

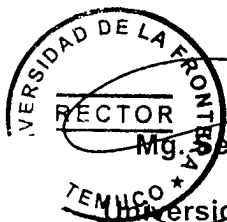
Cláusula Décima: Revisión

El presente convenio podrá ser revisado en cualquier momento por las partes dentro del marco constitucional y legal.

Cláusula Undécima: Lugar del cumplimiento

El presente convenio podrá ejecutarse, dependiendo de la actividad específica a desarrollar, en la ciudad de Cusco o en la ciudad de Temuco.

Se firman cuatro ejemplares, del mismo tenor y data, quedando dos copias en cada una de las partes.



Mg. Sergio Bravo Escobar
Rector
Universidad de La Frontera



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Ing. José Artemio Olivares Escobar
RECTOR
Rector
Universidad Nacional San Antonio
Abad del Cusco

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
BE/RZCh/LMZ/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio entre la Universidad
Nacional de San Antonio Abad del Cusco -
Perú y la Universidad de La Frontera.**

TEMUCO, 04 MAYO 2005

RESOLUCION **EXENTA** 0979

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S.
N° 180 de 2002, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 351 de 2002.

CONSIDERANDO

El Convenio Marco de Cooperación Académica,
suscrito con fecha 08 de Abril de 2005, entre la Universidad Nacional de San Antonio
Abad del Cusco- Perú y la Universidad de La Frontera.

RESUELVO

APRUÉBASE el siguiente Convenio, que se
adjunta, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO - PERÚ**, representada por su Rector don José Artemio Olivares Escobar y por
la otra, **la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector don Sergio
Bravo Escobar, el cual forma parte integra de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Reginaldo Zurita Chavez
REGINALDO ZURITA CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL



Sergio Bravo Escobar
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- DIGEPLAN
- Jefe División Servicios Estudiantiles
Srta. Cecilia Bastías P.
- Secc. Presupuesto

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Fecha Recepción	2 MAY 2005
Fecha T. Razón	2 MAY 2005
Firma	<i>[Signature]</i>